

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO
"COOMFONELEC"**

**Resolución No.004
(10 de febrero de 2023)**

Por medio de la cual se actualiza, modifica y adiciona **EL REGLAMENTO DEL COMITÉ Y FONDO DE RECREACIÓN y DEPORTES**, se establecen sus funciones, se reglamentan sus actividades y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO "COOMFONELEC, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que uno de los propósitos de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito "COOMFONELEC" es integrar a los asociados en actividades que promuevan un mejor ambiente y refuercen los lazos de amistad, solidaridad y ayuda mutua, desarrollando actividades que le permitan junto a su grupo familiar el sano esparcimiento, desarrollo integral y contribuir con su bienestar.

SEGUNDO: Que es deber del Consejo de Administración establecer los parámetros legales para su reglamentación y utilización.

TERCERO: Que en el artículo 59, numerales 2, 4 y 7 del Estatuto, consagra que son funciones del Consejo de Administración crear los comités especiales, nombrar los integrantes de los mismos y aprobar las bases reglamentarias de cada uno de ellos.

CUARTO: Que se hace necesario incorporar en el presente reglamento todas las actualizaciones, modificaciones y adiciones realizadas por el Consejo de Administración hasta la fecha.

QUINTO: Que corresponde al Consejo de Administración de acuerdo con la normatividad legal vigente y el Estatuto de COOMFONELEC, adoptar y aprobar el presente reglamento para el Comité y Fondo de Recreación y Deportes

RESUELVE:

CAPITULO I

OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º. El objetivo fundamental del Comité es el de promover, fomentar y organizar eventos de carácter recreativo, deportivo y de bienestar, dirigido a los asociados hábiles y sus beneficiarios (grupo familiar) inscritos en COOMFONELEC, con el ánimo de buscar la integración, el aprendizaje, la práctica de los deportes y en general el desarrollo de un estilo de vida saludable, a través de escuelas de formación deportiva, patrocinios, torneos internos, pasadías, caminatas, integración de niños y adultos, bienestar y recreación en general. También impulsará la aprobación de estímulos y subsidios para fomentar el eco-turismo como parte de recreación, siempre y cuando se disponga de los recursos necesarios, se cumplan los requerimientos y se esté al día con las obligaciones con la Cooperativa.

El Comité de acuerdo con los recursos del Fondo, gestionará convenios con sedes recreacionales y clubes deportivos, incentivará la participación en eventos deportivos y de integración invitados por otras entidades. Impulsará la integración con clubes o escuelas deportivas que se creen o existan de orden municipal, regional y nacional para obtener su reconocimiento, en función de promoción de la institución y de los asociados y las demás que el Consejo de Administración estime convenientes.

PARÁGRAFO: En caso de agotamiento de los recursos del fondo se buscarán otras alternativas de financiamiento o se reprogramarán las actividades según la disponibilidad que se tenga.

CAPITULO II

INTEGRACION, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 2º.: INTEGRACIÓN: El Comité de Recreación, Deportes, estará integrado por tres (3) asociados de COOMFONELEC, designados por el Consejo de Administración, de los cuales por lo menos uno (1) deberá ser Miembro del Consejo de Administración, para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por este organismo. A las reuniones del Comité podrán asistir previa invitación el Gerente, Revisor Fiscal y demás organismos de administración, control y vigilancia de la Cooperativa.

ARTÍCULO 3º. ORGANIZACIÓN INTERNA DEL COMITÉ: El Comité de Recreación, Deportes, designará entre sus Miembros y por acuerdo unánime entre ellos, para que actúen en calidad de presidente, secretario y vocal quienes previo acuerdo podrán efectuar los cambios que sean requeridos en cualquier momento.

ARTÍCULO 4°. CONDICIONES PARA SER NOMINADO Y ELEGIDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE RECREACIÓN Y DEPORTES:

1. Ser Asociado hábil de la Cooperativa y mayor de dieciocho (18) años de edad.
2. Tener una antigüedad como Asociado(a) por lo menos de un (1) año.
3. No haber sido sancionado con suspensión o pérdida de sus derechos sociales.
4. Tener conocimientos en materia económica, financiera, contable, administrativa y e legal, adquiridas mediante formación académica o tener experiencia en cargos de dirección administración, por haber integrado cuerpos colegiados u órganos equivalentes en entidades públicas o privadas.
5. Acreditar conocimientos básicos de Economía Solidaria, certificados por una institución autorizada, con un mínimo de veinte (20) horas.
6. Estar al día en sus obligaciones sociales y pecuniarias con la Cooperativa a título de deudor y codeudor solidario.
7. Observar riguroso comportamiento ético.

ARTÍCULO 5°. CAUSALES PARA PERDER LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL COMITÉ DE RECREACIÓN Y DEPORTES:

1. Inasistencia a tres (3) reuniones continuas sin justa causa a juicio de este mismo organismo, o cuando falte al 50% de las sesiones efectuadas durante doce (12) meses.
2. El que en ejercicio de sus funciones busque provecho para sí o para un tercero, lo cual será calificado por el Consejo de Administración.
3. El retiro como asociado de la Cooperativa por cualquier causa.
4. Incurrir en una de las varias causales que de acuerdo con el Estatuto son motivo de exclusión.
5. Haber sido sancionado con justa causa por el Consejo de Administración de la Cooperativa.
6. Incumplir por un término mayor a sesenta (60) días con las obligaciones por concepto de cuotas de créditos, aportes, fondo mutual de educación y demás compromisos a favor de COOMFONELEC.

ARTÍCULO 6°. ADMINISTRACIÓN. El Fondo de Recreación y Deportes será administrado por el Comité de Recreación y Deportes y el Gerente de la Cooperativa, quien autoriza el desembolso, previa aprobación de los respectivos auxilios por parte del Comité, de acuerdo con los diferentes conceptos en los términos establecidos en el presente reglamento y dentro del marco de la igualdad con equidad, solidaridad y ayuda mutua.

ARTICULO 7°. FUNCIONES: Los Miembros del Comité de Recreación y Deportes tendrán las siguientes funciones:

A. Presidente

1. Efectuar la convocatoria a reuniones ordinarias y extraordinarias a que hubiere lugar y extender las invitaciones a los Miembros de los Órganos de Administración y control cuando se estime conveniente.
2. Elaborar el orden del día para cada reunión, presidir y moderar las reuniones del Comité.
3. Dirigir y orientar las actividades del Comité y servir de medio de comunicación con el Consejo de Administración, la Gerencia, y los órganos de vigilancia y control interno y externo, rindiendo Informe mensual sobre las actividades del Comité, los resultados y las recomendaciones o conceptos que estime convenientes.
4. Firmar las actas, informes, pronunciamientos, y en general los documentos emanados del Comité y cuidar que se entreguen a sus destinatarios en la forma adecuada y dentro de los términos que correspondan.
5. Gestionar ante el Consejo de Administración y/o la Gerencia lo referente a medios, facilidades y apoyo de todo tipo que requiera para el normal funcionamiento del Comité.
6. Las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

B. Secretario

1. Preparar las Actas de cada reunión del Comité, presentarla para discusión y aprobación y registrarla en el Libro respectivo con su firma y la del presidente en señal de aprobación, manteniéndolas al día.
2. Preparar los documentos y correspondencia en general que se genere en las actividades del Comité, suscribirla junto con el presidente y verificar que se envíen a los respectivos destinatarios.
3. Conservar en forma ordenada y segura el archivo general del Comité.
4. Recibir la correspondencia dirigida al Comité, registrarla en forma ordenada, cronológica y hacerla conocer a los Miembros del Comité en forma oportuna.
5. Coordinar con el presidente todo lo relativo a la celebración de reuniones ordinarias y extraordinarias.
6. Presentar un informe escrito mensualmente al Consejo de Administración sobre los conceptos y recomendaciones del Comité.
7. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo de secretario del Comité.

C. Vocal

1. Concurrir a las reuniones del Comité.
2. Realizar las labores que le sean asignadas para el cumplimiento de las funciones del Comité.
3. Reemplazar al presidente o al secretario, en caso de ausencia temporal de uno de ellos.
4. Participar en todas las reuniones y actividades del Comité de acuerdo con las funciones que están asignadas a este organismo.
5. Las demás que sean concordantes con su calidad de Miembro del Comité.

D. Del Comité

1. Realizar el plan o cronograma de actividades para la vigencia.
2. Proyectar las necesidades presupuestales teniendo en cuenta la liquidez de la Cooperativa y el saldo del Fondo.
3. Coordinar con el Gerente o a quien este delegue, todas las actividades propias del programa anual.
4. Efectuar las llamadas a los asociados para socializar las actividades programadas y confirmar la asistencia a las mismas.
5. Proponer alternativas para obtener recursos adicionales que permitan ampliar la cobertura de los servicios de integración, actividades de recreación, eventos deportivos y en general las que tengan como fin el bienestar del asociado y beneficiarios.
6. Analizar los conceptos que tienen cobertura del Fondo y proponer los ajustes que se requieran.
7. Estar actualizados de la normatividad vigente y socializar cualquier modificación proveniente de los organismos de control y vigilancia.
8. Presentar solicitudes de actualización, adición o modificación del presente reglamento al Consejo de Administración.

CAPITULO III

RECURSOS

ARTICULO 8.: RECURSOS DEL FONDO DE RECREACIÓN Y DEPORTES: Para cumplir con los objetivos, el Fondo de Recreación y Deportes, se financiará con los siguientes recursos:

- a) De los recursos adicionales que apruebe la Asamblea General con cargo al excedente o resultado integral a su disposición.
- b) De los porcentajes aprobados por la Asamblea General vía apropiación presupuestal mensual.
- c) De los recursos adicionales que apropie el Consejo de Administración con cargo al ejercicio de la entidad.
- d) De las actividades que organice el Comité de Recreación y Deportes, Comité de Educación, Solidaridad y todos los demás comités de apoyo, cuyos ingresos se destinen específicamente al Fondo.
- e) De las donaciones y legados que personas naturales o jurídicas hagan a este fondo por iniciativa propia.

CAPITULO IV

INSTALACIÓN – REUNIONES – CONVOCATORIA - PARTICIPANTES

ARTICULO 9º. EI COMITÉ DE RECREACIÓN Y DEPORTES: se instalará por derecho propio dentro de los quince (15) días siguientes a su designación.

ARTICULO 10º. REUNIONES Y CONVOCATORIA: El Comité se reunirá en forma ordinaria por lo menos una (1) vez al mes, de acuerdo con las fechas programadas en el cronograma de actividades para cada vigencia. Podrá también celebrar reuniones extraordinarias cada vez que la situación o circunstancias lo ameriten. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité con una antelación no inferior a dos (2) días hábiles, indicando el día, la hora, el lugar y el orden del día correspondiente.

A las reuniones del Comité pueden asistir como invitados, uno o varios Miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerente, Contador, Consultor Financiero y el Revisor Fiscal, entre otros, bien sea por invitación directa o a solicitud de los Miembros de dicho organismo. En todo caso, quienes asistan como invitados no podrán tomar parte en las decisiones del Comité. De igual forma, podrán ser invitados representantes de organizaciones privadas o públicas vinculadas al deporte o la cultura, con las cuales se puedan adelantar programas dirigidos a los asociados, su grupo familiar y la comunidad en general.

PARÁGRAFO. Para ser convocado a las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité, los Miembros deben estar al día por todo concepto con la Cooperativa, en calidad de deudor y codeudor.

ARTICULO 11º. QUORUM Y DECISIONES: El Comité de Recreación y Deportes, podrá sesionar y decidir válidamente por unanimidad de los Miembros presentes, en caso contrario se tomarán por mayoría.

ARTICULO 12º. ACTAS: De toda reunión del Comité, ordinaria o extraordinaria, debe dejarse una constancia escrita en el libro de Actas que permanecerá dentro de las instalaciones de la Cooperativa, bajo medidas adecuadas de seguridad, conservación y de carácter confidencial. Las Actas deberán ser firmadas por el presidente y secretario del Comité.

ARTICULO 13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Tanto las actuaciones del Comité como Órgano colegiado, como las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no

puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios de la Cooperativa, en concordancia con la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

El mismo criterio anterior se aplicará a las demás personas u organismos que asistan a las reuniones y a quienes debidamente autorizados realicen labores o presten algún servicio en la Cooperativa en forma permanente o transitoria.

PARÁGRAFO: Es de carácter obligatorio para todos los integrantes del Consejo de Administración (principales y suplentes), Junta de Vigilancia (principales y suplentes), Revisoría Fiscal (Principal y suplente), Comités de Apoyo y Talento Humano, firmar la Declaratoria de Confidencialidad.

CAPÍTULO V

CLASES DE AUXILIOS Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 14º. PAGOS QUE PUEDEN SUFRAGARSE CON CARGO AL FONDO DE RECREACIÓN y DEPORTES. El Fondo de Recreación y Deportes, con el objeto de garantizar a los asociados y su grupo familiar, las actividades previstas en el artículo 1º. de este reglamento, destinará los recursos a brindar apoyo económico según los términos del presente reglamento y el estatuto en los siguientes conceptos:

- a) **Auxilio para Caminatas:** Comprende los gastos atinentes al seguro ante posibles accidentes durante el desarrollo de la caminata, primeros auxilios (auxiliar de enfermería), hidratación y refrigerio para el asociado o un beneficiario. El acompañante asume el valor de los referidos conceptos.
- b) **Auxilio al Deportista:** Se le otorgará al asociado o a un beneficiario de su grupo familiar, que se encuentre participando en alguna disciplina deportiva, a través de una institución acreditada para tal fin, previa presentación de los soportes reglamentarios; este auxilio se concederá una sola vez al año.
- c) **Auxilio para Conformación de Equipos Deportivos:** Se suministrarán uniformes para aquellos deportistas que conformen un equipo y compitan en representación de la Cooperativa COOMFONELEC, en las diferentes disciplinas deportivas, de los soportes reglamentarios, se concederá una sola vez al año.
- d) **Auxilio para Pasadías:** Se le otorgará al asociado o un beneficiario de su grupo familiar una vez por semestre, de acuerdo con la antigüedad en la Cooperativa.

- e) **Integración día de los Niños:** Cada asociado podrá inscribir un beneficiario de su grupo familiar, para participar de la Integración del día de los niños a realizar en el mes de octubre de cada año, a fin que los niños y niñas disfruten de una tarde de sano esparcimiento, detalles, helados, torta, refrigerios, recreación, obras de teatro, entre otras actividades. Edad máxima para participar doce (12) años, podrá participar el menor y un acompañante adulto.

PARÁGRAFO No.1: Podrán sufragarse con cargo al fondo, los gastos por concepto de transporte, refrigerios, que requiera el comité y funcionarios con el propósito de gestionar la realización de actividades consagradas en este reglamento, así como la compra o alquiler de equipos, materiales, artículos, la elaboración de boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la información a sus asociados de las diferentes actividades programadas, entre otros, para la ejecución de las mismas.

PARÁGRAFO No. 2: A los miembros del Comité, que asistan a un pasadía en calidad de coordinadores, se le reconocerá el valor del respectivo pasadía así:

- Por cada veinte (20) participantes, estará a cargo un (1) miembro del comité.
- Por cada cuarenta (40) participantes, estarán a cargo dos (2) miembros del comité.
- Por cada ochenta (80) participantes, estarán a cargo tres (3) miembros del comité.

PARÁGRAFO No. 3: El asociado que confirme su participación a una actividad consagrada en este reglamento y no asista, deberá cancelar el valor per cápita de los costos incurridos por este concepto.

ARTÍCULO 15°. BENEFICIARIOS: Tendrán derecho a los auxilios señalados en el artículo anterior el asociado o un beneficiario de su grupo familiar primario, entendiéndose (por grupo familiar primario) el siguiente:

- a.) **Asociado(a) soltero(a):** Padres y hermanos
- b.) **Asociado(a) casado(a):** Esposa(o), padres y los hijos.
- c.) **Asociado(a) con compañero(a) permanente:** compañero(a), padres y los hijos.
- d.) **Asociado(a) sin los beneficiarios anteriores:** A criterio del comité.

ARTÍCULO 16°. REQUISITOS PARA OBTENER LOS AUXILIOS: Todos los asociados deberán cumplir los siguientes parámetros:

- a) Estar al día en todas las obligaciones sociales y pecuniarias por todo concepto con la Cooperativa, tanto a título de deudor como en calidad de codeudor solidario.
- b) Tener antigüedad mínima de seis (6) meses como asociado.
- c) Adjuntar los soportes exigidos en el formato establecido para tal fin, entre ellos facturas de pago, el RUT actualizado, y demás documentos que acrediten haber

incurrido en determinado gasto.

- d) Tener mínimo el curso de inducción cooperativa de cuatro (4) horas
- e) No haber sido sancionado con suspensión o pérdida de sus derechos sociales

ARTÍCULO 17°. SOLICITUD Y DESEMBOLSO DE AUXILIOS: Frente a las solicitudes consagradas en el artículo 14 literales b y c, una vez recepcionadas, COOMFONELEC, contará con un término máximo sesenta (60) días, a fin de programar el desembolso del mismo de acuerdo con la disponibilidad de recursos del Fondo de Recreación y Deportes, con soporte en el flujo de efectivo de la Cooperativa.

PARÁGRAFO. En caso de agotamiento de los recursos asignados al Fondo de Recreación y Deportes, la Cooperativa podrá suspender los pagos, ajustar los términos del presente reglamento o desarrollar actividades que permitan continuar con los beneficios del fondo.

ARTÍCULO 18°. MONTO DE LOS AUXILIOS: El valor de los auxilios del Fondo de Recreación y Deportes, se otorgarán de acuerdo con la siguiente clasificación:

TABLA 1

AUXILIO DEPORTISTA (UNA VEZ AL AÑO)

NUMERO	ANTIGÜEDAD	AUXILIO %
1	DE 6 MESES A DOS (2) AÑOS	5 % SMMLV
2	DE 2 AÑO Y UN (1) DIA A 5 AÑOS	10 % SMMLV
3	DE 5 AÑOS Y UN (1) DIA A 8 AÑOS	12 % SMMLV
4	DE 8 AÑOS Y UN DIA EN ADELANTE	15% SMMLV

TABLA 2

AUXILIO PASADIA SEMESTRAL (UNA)

NUMERO	ANTIGÜEDAD	AUXILIO %
1	DE 6 MESES A 2 AÑOS	4% SMMLV
2	DE 2 AÑO Y UN (1) DIA A 5 AÑOS	6% SMMLV
3	DE 5 AÑOS Y UN (1) DIA A 8 AÑOS	8% SMMLV
4	DE 8 AÑOS Y UN DIA EN ADELANTE	10% SMMLV

TABLA 3

CONFORMACIÓN DE EQUIPOS O CUPOS EN TODAS LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS EN REPRESENTACIÓN DE COOMFONELEC

NUMERO	RANGO EN PESOS	AUXILIO %
1	DE O A \$50.000	5% SMLMV
2	DE \$50.001 A \$250.000	10% SMLMV
3	DE \$250.001 A \$1.000.000	30% SMLMV
4	DE \$1.000.000 EN ADELANTE	50% SMLMV

PARÁGRAFO. Para asociados activos con antigüedad superior a ocho (8) años, la Cooperativa podrá financiar la inscripción por una vez al año en actividades culturales y recreativas que adelanten organizaciones privadas o públicas, hasta por un monto equivalente al 50% de un salario mínimo legal mensual vigente.

ARTÍCULO 17º. El asociado perderá el derecho al desembolso del auxilio en los siguientes eventos:

1. Por incurrir en mora en el pago de sus obligaciones pecuniarias contraídas con la cooperativa.
2. Por retiro voluntario del Asociado de la Cooperativa o por decisión del Consejo de Administración.
3. Por falsedad material en documento público o privado suministrados a la Cooperativa para obtener el respectivo auxilio
4. Por indisciplina en las competencias deportivas y/o actividades organizadas por la Cooperativa.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión extraordinaria realizada el día 10 de febrero de 2023, según acta No. 231.

LUZ DARY BOCANEGRA SANCHEZ
Presidente
Consejo de Administración

LIDÁ CARMENZA SÁNCHEZ MUÑOZ
secretaria
Consejo de Administración